GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México**”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2023.

# DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

# P R E S E N T E

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE**

**MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LA ALERTA AMBER TAMBIEN SE DIFUNDA POR MEDIO DE MENSAJES DE TEXTO EN**

**TELEFONÍA MÓVIL O MENSAJERÍA INSTANTANEA,** con sustento en la siguiente:



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

**Toluca, Méico, C. P. 50000**

**Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00**

[**www.legislativoedomex.gob.mx**](http://www.legislativoedomex.gob.mx/)

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas es una cuestión que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, la ciudadanía y los particulares, principalmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica.

Con el propósito de brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes, los gobiernos han fortalecido la cooperación internacional, a través del intercambio e implementación de experiencias exitosas, como es el caso de la Alerta AMBER, originada en Dallas, Texas, Estados Unidos en 1996, por iniciativa del padre de Amber Hagerman ante la desaparición de su hija.

El éxito de la Alerta en este país ha inspirado la creación de programas similares en todo el mundo como en Australia, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, República Checa, Ecuador, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Malasia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Sudáfrica, Corea del Sur, España, Suiza, Taiwán, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido.1

En tal virtud, el 2 de mayo de 2012, en nuestro país se implementa el Programa Nacional Alerta AMBER México, para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional. Con la puesta en marcha de este instrumento, México se convierte en el décimo país a nivel mundial, y el primero en América Latina en adoptar el Programa.

1International Centre for Missing & Exploited Children. *Spurring community action to find missing children.* Véase en: <https://www.icmec.org/global-missing-childrens-center/child-alerts/>

Asimismo, establece que cada entidad federativa contará con una Coordinación Estatal de Alerta AMBER, que estará a cargo de la persona que designe el titular de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía de cada Estado, y fungirá para efectos del Protocolo como enlace AMBER.2

A pesar de este gran avance, de acuerdo con datos de la Fiscalía General de la República (FGR), entre 2012 y finales de 2021, se activó 1, 379 veces la Alerta, de las cuales solo en 899 casos se encontró al menor de edad. Estas representan 2.55% de los 53, 410 menores de entre 0 y 17 años desaparecidos o no localizados, en el territorio nacional en el mismo periodo, que aparecen en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB).3

Aunado a estos datos, durante el 2021, se estima que diariamente desaparecieron 14 niñas, niños y adolescentes en el país, de acuerdo con datos preliminares de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). Asimismo, se tiene registro que el 40% de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes se concentran en tres entidades: Estado de México, con 3,749 casos; Tamaulipas, con 1,704; y Jalisco, con 1,231.4

En lo que respecta a la entidad mexiquense, entre 2017 y 2022 desaparecieron 850 niñas y adolescentes en el Edomex, según datos RNPDNO, siendo los municipios que registran más desapariciones desde septiembre de 2017: Ecatepec con 88; Toluca con 76; Nezahualcóyotl con 47; Chimalhuacán con 37; Valle de Chalco con 35; Chalco 33; Tecámac con 29 y Naucalpan con 26.5

2Gobierno de México. *Alerta Amber.* Véase en: <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/informacion>

3 El Sol de México. (2022). *Seis de cada diez menores reportados en la Alerta Amber son localizados.* Véase en: [https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/seis-de-cada-10-menores-reportados-en-la-alerta-amber-son-](https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/seis-de-cada-10-menores-reportados-en-la-alerta-amber-son-localizados-7767355.html) [localizados-7767355.html](https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/seis-de-cada-10-menores-reportados-en-la-alerta-amber-son-localizados-7767355.html)

4Animal Político. (2022). *Cada día, 14 niñas, niños y adolescentes desaparecieron en México durante 2021*. Véase en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/ninas-ninos-adolescentes-desaparecidos-mexico>

5Ramos, J. Luis. (2022)*Desapariciones de niñas y adolescentes se dispararon en el Estado de México*. Pubimetro. Véase en: [https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/08/07/edomex-desapariciones-de-ninas-y-adolescentes-se-dispararon-en-](https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/08/07/edomex-desapariciones-de-ninas-y-adolescentes-se-dispararon-en-este-sexenio/#%3A~%3Atext%3DEntre%202017%20y%202022%20desaparecieron%2Cy%20No%20Localizadas%20(RNPDNO)) [este-sexenio/#:~:text=Entre%202017%20y%202022%20desaparecieron,y%20No%20Localizadas%20(RNPDNO).](https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/08/07/edomex-desapariciones-de-ninas-y-adolescentes-se-dispararon-en-este-sexenio/#%3A~%3Atext%3DEntre%202017%20y%202022%20desaparecieron%2Cy%20No%20Localizadas%20(RNPDNO))

En este escenario, y anteponiendo el principio del interés superior de la niñez, tutelado en el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Alerta Amber es un instrumento de acción que permite la colaboración entre los diferentes sectores de la población y las autoridades del gobierno mexicano, los procedimientos y criterios de activación, actualización y desactivación de la Alerta, la capacitación y certificación de los enlaces, entre otros lineamientos.

Es así como el Protocolo Nacional Alerta AMBER México, es el resultado de la suma de esfuerzos interinstitucionales, fomentando la coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, empresas de transporte de personas, medios de comunicación y otros sectores involucrados.

En un sentido de ampliar el alcance de este mecanismo en los Estados Unidos la Alerta AMBER se transmite a través de la radio, la televisión, las señales de tráfico y la red de distribuidores secundarios, que incluyen señalización digital, cadenas hoteleras, proveedores de servicios de Internet, aplicaciones y otras tecnologías.6 Y a partir de 2013, también se envían a teléfonos inalámbricos a través del programa de Alertas de Emergencia Inalámbricas (WEA).

En el caso de México, en un ánimo de colaboración, diferentes empresas e instituciones se han unido como a aliados del Programa, tal es el caso de la empresa AT&T que cuando se active una Alerta esta red móvil envía de manera estratégica mensajes de texto para difundir entre su base de usuarios de telefonía móvil.

En el mismo tenor, la empresa UNO TV Noticias ofrece que desde su Portal la ciudadanía puede consultar las alertas activas emitidas, además, los suscriptores de servicio de noticias de Telcel, las pueden recibir a través de mensajes de texto.

6National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC). *Amber Alerts*. Véase en: <https://www.missingkids.org/gethelpnow/amber>

Asimismo, la empresa de servicio de transporte Uber se ha sumado, haciéndoles llegar a sus socios conductores la Alerta, con la finalidad de que puedan participar en el esfuerzo institucional, para que en cuanto obtengan información útil durante sus rutas de viaje se las haga llegar de manera inmediata al Programa.

Por su parte OnStar de México, subsidiaria de General Motors de México convoca a sus suscriptores con vehículos de GM que cuenten con el sistema de seguridad y conectividad, para que puedan reportar cualquier información relacionada con la activación de una Alerta.

Finalmente, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) difunde a través de sus emisoras afiliadas las alertas AMBER con el propósito de coadyuvar en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes no localizados.7

A pesar de la suma de esfuerzos, los servicios de telefonía móvil no están obligados a participar en la difusión de la Alerta Amber, por ello nuestra propuesta busca promover acciones en conjunto, obteniendo así, una herramienta eficaz de difusión como son los mensajes de texto de las telefonías móviles, o bien, la mensajería instantánea8 como es WhatsApp o Telegram, entre otros, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

# Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley Vigente** | **Iniciativa** |

7Gobierno de México. *Aliados AAMX.* Véase en: <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/Aliados>

8 Un sistema de mensajería instantánea es un programa de comunicación basado en texto, donde dos personas entablan una conversación a través de dispositivos conectados a Internet, como computadoras, celulares y tabletas.

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:I. a XXX. …XXXI. Solicitar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas;Sin correlativoXXII. a LXI. … | Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:I. a XXX. …XXXI. …**Coadyuvar en los casos de desaparición de personas menores de edad, donde se active la Alerta Amber, dando difusión a la información correspondiente por medio de mensajes de texto de telefonía móvil o mensajería instantánea.****XXII. a LXI. …** |

La desaparición de menores de edad es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Por lo anteriormente señalado, las Legisladoras Verde Ecologistas asumimos nuestra responsabilidad como representantes populares, por lo que estimamos pertinente ampliar el catálogo de medios de difusión de las alertas para lograr una eficaz búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes, procurando ante todo el interés superior de la niñez mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE**

# DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

# DECRETO NÚMERO

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona un adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXXI. …

Coadyuvar en los casos de desaparición de personas menores de edad, donde se active la Alerta Amber, dando difusión a la información correspondiente por medio de mensajes de texto de telefonía móvil o mensajería instantánea.

XXII. a LXI. …

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.